

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 15 DE JULIO DE 2021
NÚMERO PROCESO : 11001400307820180042400
CLASE : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PROALIMENTOS LIBER S.A.S.
DEMANDADOS : LÁCTEOS APPENZELL S.A.S y ANDREA DEL PILAR SUÀREZ
INICIO AUDIENCIA : 10:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

APODERADO PARTE DEMANDANTE: RIGOBERTO ANTONIO ROJAS PARRA
DEMANDANTE: JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS (REP LEGAL PROALIMENTOS LIBER S.A.S.)
APODERADO PARTE DEMANDADA: DAVID RONALDO RINCÓN PEDREROS,
APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDADA: MIGUEL ÀNGEL MORALES SALAZAR
DEMANDADO: FREDDY LEONARDO PANCHE CÀRDENAS (REP LEGAL LÀCTEOS APPENZELL S.A.S)
CURADOR AD-LITEM DE ANDREA DEL PILAR SUÀREZ: ENRIQUE MARÌN GARCÌA

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha ocho (8) de marzo de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso.

Siendo las diez de la mañana 10:00AM, estando presentes los extremos del litigio, se da inicio a la audiencia.

Asimismo, atendiendo la solicitud en audiencia, del togado David Ronaldo Rincón Pedreros, mediante el cual presentó sustitución de poder al Abogado Miguel Àngel Morales Salazar, encontrando el Despacho que reúne los requisitos dispuestos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., resolvió reconocerle personería en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS: Sin recursos.

AUDIENCIA ÚNICA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN: (Evacuado)(Sin acuerdo entre las partes)
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
- FIJACIÓN DEL LITIGIO (EVACUADO). **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS:** Sin recursos.
- CONTROL DE LEGALIDAD (EVACUADO). **NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS:** Sin recursos.
- DECRETO Y PRÀCTICA DE PRUEBAS.

Como quiera que aún no se ha obtenido respuesta del Banco Colpatria ahora Scotiabank Colpatria S.A y que dicha probanza es de suma importancia para la etapa de práctica de pruebas, así como evidenciando la Juez que era necesario decretar otra prueba de oficio para resolver, el despacho **RESOLVIÓ:**

PRIMERO: REQUERIR al Banco Colpatria ahora Scotiabank Colpatria S.A, a efectos de que dé respuesta al oficio No. 252 de 17 de marzo de 2021 radicado en esa entidad el 10 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

y que ya se había requerido respuesta en auto de 25 junio de 2021. So pena de las sanciones legales.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba de oficio, requerir al Banco Colpatria ahora Scotiabank Colpatria S.A, que certifique quien era o es el o la titular de la cuenta corriente No 7921004677, del Banco Colpatria.

En consecuencia, a lo anterior se señaló el día treinta (30) de agosto del 2021, a las 9:00AM, a efectos de dar continuación a las siguientes etapas procesales, por lo que se convoca a las partes, apoderados y citados, a que comparezcan en dicha data.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS: Sin recursos.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c57e20aa-e79e-42e2-bb95-c068de32468b?vcpubtoken=b5919c49-4ccf-46ea-9d5d-e62aa396ea69>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47506e9553c61dce26f98d8c89681ba050ba484da54f17f94545699d4815526f**

Documento generado en 15/07/2021 03:23:35 PM